



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0454/01/23

Oficio N°: DFMARNAT/0521/2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 23 de enero de 2023

ELIUTH ALCANTARA ESPINOZA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 23 de Enero de 2023 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 221C03000-008/2020-NA de fecha 14 de Febrero de 2020 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
PREDIO 1: PREDIO PARTICULAR LA ALAMEDA TUXTEY, Chapa de Mota, P-15-026-ALA-002/20, madera en rollo, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 179.519 Metros cúbicos	10	136	145	25476894	25476903
PREDIO 1: PREDIO PARTICULAR LA ALAMEDA TUXTEY, Chapa de Mota, P-15-026-ALA-002/20, brazuelos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 11.220 Metros cúbicos	10	26	35	25476904	25476913
PREDIO 1: PREDIO PARTICULAR LA ALAMEDA TUXTEY, Chapa de Mota, P-15-026-ALA-002/20, carbón vegetal, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 3.206 Toneladas	5	36	40	25476914	25476918
PREDIO 1: PREDIO PARTICULAR LA ALAMEDA TUXTEY, Chapa de Mota, P-15-026-ALA-002/20, madera en rollo, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 116.365 Metros cúbicos	10	1	10	25476919	25476928
PREDIO 1: PREDIO PARTICULAR LA ALAMEDA TUXTEY, Chapa de Mota, P-15-026-ALA-002/20, carbón vegetal, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 29.091 Toneladas	20	261	280	25476929	25476948
PREDIO 1: PREDIO PARTICULAR LA ALAMEDA TUXTEY, Chapa de Mota, P-15-026-ALA-002/20, leña en raja, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 14.546 Metros cúbicos	10	41	50	25476949	25476958
PREDIO 1: PREDIO PARTICULAR LA ALAMEDA TUXTEY, Chapa de Mota, P-15-026-ALA-002/20, carbón vegetal, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 6.074 Toneladas	4	17	20	25476959	25476962

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2023.

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 276-78-03; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0454/01/23

Oficio N°: DFMARNAT/0521/2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 23 de enero de 2023

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ANTONIO REYNA CABRERA, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de México.- Toluca, Méx.
Lic. Mireya Salas Carrillo.- Directora General de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE).- Metepec, Méx.
Expediente y minutarior

ARC**MPEN**MMH**VVM**

